



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-320-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-018-001-18**, derivado de la revisión a los Inventarios de Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas, Patrimonio, Expendios Filatélicos y Almacén de Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura funcional de las áreas encargadas del Registro de Inventarios, Control de Almacenes y verificación física de Inventarios; **b)** Determinar lo adecuado de los sistemas de administración de bienes y servicios de Inventario; **c)** Evaluar la efectividad del Control Interno de los bienes y servicios de Inventario; **d)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Se verificó que los Inventarios del Almacén de Materiales y Suministros, Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas, Patrimonio y Expendios Filatélicos a Nivel Central, durante el período auditado, cuenta con su estructura de control efectiva y un sistema adecuado de administración de bienes y servicios para el uso, manejo y control de Inventarios. **2)** Se verificó físicamente los inventarios conforme a la muestra relacionada, siendo los resultados satisfactorios. **3)** Se constató que se cumple con las autoridades aplicables



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-320-19

referente a la Ley No. 758, Ley General de Correos y Servicios Postales de Nicaragua; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Nicaragua de Control Interno (NTCI); y, **4)** No se determinaron hallazgos en el proceso de revisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-018-001-18**, derivado de la revisión a los Inventarios de Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas, Patrimonio, Expendios Filatélicos y Almacén de Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de Correos de Nicaragua para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintinueve (1,129) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior